NOTA DUOC N° 681/2024

Asunción, 29 de AGOSTO de 2024

Señor:
Abg. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel: 415 4000.
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a la observación en la Nota DNC N° 6247/2024 sobre el procedimiento del Reajuste de Precios, al Contrato MTESS N° 16/2022 suscripto con la firma unipersonal "CONSERMAR" de Mariela Molas en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MTESS" Plurianual - ID. 418.891, a fin de manifestar cuanto sigue:

Conforme a la indicación expresada en la Nota, refiriendo Art. 2 de la Resolución DNCP N° 2315/22, la misma expresa:

Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.

Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato.

La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

En ningún lugar refiere la fecha del inicio del cómputo para la aplicación del reajuste, este articulado indica específicamente y refiere que se debe aplicar el reajuste con la formula si existe la condición y el que contrato deberá estar vigente.

Con relación a la referencia que hacen al Decreto N° 1909/2024 de fecha 17 de junio del corriente, que rige a partir del 01 de julio de 2024 donde se dispone el aumento de sueldos y jornales mínimos de trabajadores de Sector Privado; esto no tiene injerencia en el tramite administrativo ni obligatoriedad relacionada al ámbito de Contrataciones Publicas que indique efectivamente que los Reajustes de Precios en todos los Contratos Públicos deberán realizarse tácitamente desde esta fecha (01/07/2024); pues para ello se aplica la normativa establecida relacionada a las Condiciones Contractuales descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones, pues como se está dando en este caso, existen discrepancias, resulta conveniente expresar que; prevalece lo que está establecido en el PBC.

Extrayendo lo descripto en la Nota; *"...el ajuste no será retroactivo siempre que se aplique a partir del 01 de julio de 2024..."* pues manifestamos que en ninguna parte del Decreto y Resolución citada indica tal situación, es más hacen alusión de que; *"...por lo que no se establece que el mismo se dará a partir de la presentación de la solicitud del proveedor, ya que dicha condición tampoco se encuentra prevista en el Pliego de Bases y Condiciones..."* siendo que esto está establecido en el Pliego, tal como habíamos descripto en la nota de descargo anteriormente:

Damián Alexi Ferreira
Director
UOC - MTESS

El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. ***Solo será aplicado a solicitud del proveedor, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria; será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo. -***

Trayendo nuevamente a colación las Ordenes de Servicio y la presentación de la Nota, resaltamos que el saldo no ejecutado a fecha de la solicitud, que fue el 04/07/2024 hasta el 24/07/2024, resultan 21 días que restan de ejecución al contrato para los ítems N° 1,2 y 3 y para los Ítems N° 5 al 14 restan 27 días. Además, también podemos hacer a alusión a que el proveedor tuvo suficiente tiempo para presentar su solicitud, pues el Decreto N° 1909 fue emitido el 17 de junio de 2024 y ellos mismos en la nota conformidad aceptaron dicho retraso y quedaron conformes con el monto establecido.

Por lo expuesto, solicitamos la difusión de los documentos remitidos a través del SICP para la emisión del Código de Contratación respectivo.

Sin otro particular me despido atentamente.

Lic. Damián Ferreira
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social